

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio número DGAJEPL/CAJC/501/2021 y anexos de Jorge Eduardo Vázquez González, quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla.	9775
2. Oficio número CJ/SJCAE/DGALE-DPC-D/731/2021 y anexos de Enrique Juárez Vasconcelos, quien se ostenta como Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla.	1910-SEPJF

Las documentales indicadas en el número uno se presentaron en el “*Buzón Judicial*” de este Alto Tribunal y se registraron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintidós de junio del año en curso; en tanto que las mencionadas en el número dos se enviaron a través del Sistema Electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintitrés siguiente y se registraron en la indicada Oficina el veinticuatro de los mismos mes y año. Conste.

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, en representación del Poder Legislativo de la entidad, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que **rinde el informe**

¹De conformidad con las copias certificadas del nombramiento a favor del promovente como Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, expedido el catorce de enero de dos mil veintiuno por la Junta de Gobierno y Coordinación Política del referido Congreso, así como del Acuerdo emitido el once de marzo de dos mil veintiuno, por el que se delega la representación legal del mencionado órgano legislativo local, emitido por la Presidenta de la mencionada Junta de Gobierno y Coordinación Política, y en términos de los artículos 101, fracción III, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado Libre y Soberano de Puebla**, 187 y 189, fracción XV, del **Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, que establecen:

Artículo 101. Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política:

(...)

III.- Ejercer la representación legal del Poder Legislativo del Estado, pudiendo delegar dicha representación al Secretario General o al Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos cuando lo considere adecuado;

(...).

Artículo 187. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos es el área dependiente de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, cuya función es apoyar, asesorar y asistir a los Diputados y a los Órganos Legislativos del Congreso en las sesiones y reuniones; asimismo, es considerada el área técnica y especializada en los asuntos jurídicos, análisis, estudios y proyectos legislativos.

Artículo 189. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos las atribuciones siguientes:

(...)

XV.- Ejercer la representación legal del Poder Legislativo por delegación expresa del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

(...).

solicitado, designa delegados, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad los estrados de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y exhibe las documentales que efectivamente acompaña.

Asimismo, da cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada en el presente asunto.

Ello, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59, 64, párrafo primero, y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa.

En otro orden de ideas, intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla, en representación del Poder Ejecutivo local, a quien se tiene por presentado con el carácter que ostenta², mediante los cuales **rinde el informe** solicitado, designa delegados, exhibe las documentales que efectivamente acompaña; además, desahoga el requerimiento formulado mediante el auto de referencia, al remitir un ejemplar del Periódico Oficial

²De conformidad con la copia certificada del nombramiento del promovente como Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla, expedido el uno de febrero de dos mil veinte por el Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad, y en términos de los artículos 22, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 5, fracción III.1.1, y 25, fracción I, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, que establecen lo siguiente.

Artículo 22. El Gobernador contará con una Consejería Jurídica que dependerá directamente de él y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XX. Designar, evaluar y, en su caso, remover a los titulares de las áreas o unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, quienes estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a las dependencias y entidades respectivas;

(...).

Artículo 5. Para el estudio, planeación, programación y despacho de los asuntos de su competencia y ejercicio de sus atribuciones, la Consejería y su titula se auxiliarán y contarán con la siguiente estructura orgánica y Unidades Administrativas:

(...)

III.1.1. Dirección de Procedimientos Constitucionales

(...)

Artículo 25. La Dirección de Procedimientos Constitucionales estará a cargo de una persona titular que dependerá jerárquicamente de la persona titula de la Dirección General de Análisis y Litigioso Estratégico y tendrá, además de las atribuciones generales señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. Representar legalmente a las personas titulares de la Gubernatura, la Consejería, la Subconsejería Jurídica Contenciosa y de Análisis Estratégico y la Dirección General de Análisis y Litigio Estratégico, en todo tipo de juicios, procedimientos, recursos, acciones y controversias en las que intervengan con cualquier carácter o tengan interés, comprendiendo esta representación la sustitución de autoridades responsables para todos los trámites en juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como la ejecución y desahogo de todo tipo de actos procesales, en forma conjunta o indistinta con su superior jerárquico, en términos de las disposiciones aplicables, debiendo vigilar la debida tramitación y atención de estos procedimientos;

(...).

del Gobierno de la entidad en el que consta la publicación de las normas cuya invalidez se reclama.

Por otro lado, **no ha lugar** a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en el Estado de Puebla, en virtud de que las partes, a fin de agilizar el trámite de la instrucción del presente asunto, están obligadas a designarlo en la ciudad sede de este Alto Tribunal; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado acuerdo y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y segundo, 31, en relación con el 59, 64, párrafo primero, y 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, así como 305 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de los informes de cuenta a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, así como con la versión digitalizada de lo ya indicado a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal.

Se reitera que, para asistir a la mencionada oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del **“Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”**.

Por otro lado, con apoyo en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus **alegatos**.

Con fundamento en el artículo 287 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este auto.

De conformidad con lo establecido en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticinco de mayo de este año, ambos del Pleno de este Tribunal Constitucional, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la

impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio, por estrados al Poder Legislativo del Estado de Puebla y, en su residencia oficial, mediante **MINTERSCJN** regulado en el acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de los informes presentados por los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Puebla, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 5262/2021**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T16:17:59Z / 07/07/2021T11:17:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 7e cc 16 8a 70 35 17 f2 65 c3 72 9f 1c 28 ec 59 70 88 9d e8 26 86 75 49 db ed e4 0b dd 26 ab d2 95 a7 7e e6 74 7f 94 e1 ef 5e cb fd 82 f1 76 3a 7d 3d 4a 23 db 87 84 b8 03 b0 09 fd ab b4 33 13 66 00 7d a2 2a 25 b7 97 71 13 03 3a 7b 00 eb 39 79 81 fc d5 35 4a 7c 58 c2 97 bd a2 ec 3a 30 34 5a 86 15 dd d8 80 8f 16 05 68 7e 4c 62 e5 92 f9 92 40 ec 57 83 d6 6f 47 ef da 2c 9f 2f d0 38 40 93 ee 03 b9 ab 04 de 8f 92 66 01 f4 16 ab a2 99 15 2a 66 bf bc c3 0d aa 6d 72 1a 41 30 0d cc fd 36 1e 62 89 69 b2 83 b4 0e fe 22 a0 cc d8 58 5b e3 26 93 bc 8d fc c1 e7 49 b5 58 da 5a a1 3c 64 fb 69 2b 9e 23 c6 ff 28 00 ae f8 c1 3c 4d cb d9 82 34 ea a2 a5 88 ba 1d 22 f1 31 9d c7 7d 92 2a 90 bb 9b 5a 01 01 0c 68 7e ae 52 ba 6b 08 8f 55 e0 f0 54 7b 1c 20 92 b5 45 7e ec f7 69 a7 b0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T16:17:59Z / 07/07/2021T11:17:59-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T16:17:59Z / 07/07/2021T11:17:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3957896			
	Datos estampillados	4EA000CC46FDC1BB9352FBEEF1F4BE1C0E38EE430308F849B0AAB107B5267075			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T16:09:27Z / 07/07/2021T11:09:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ba 1c 69 2e ab 5d ba a2 07 99 2d dc 18 82 cb e1 0d 32 18 dd 93 b0 cf ef 9e ed 6c d1 23 72 aa a3 d7 c8 00 09 dd d1 a3 bd f5 81 4e a7 8c 21 70 52 bb ec 6e 41 43 b6 b8 53 34 7f 95 04 62 5f 61 3c b1 48 e2 7e b0 89 7b fc 9c ad 26 3d a2 a8 81 5f 8d 63 3b 3a ae 66 00 97 8b 09 cd bf 63 ed 0a 78 ca 1c 80 99 59 2f b7 88 42 9d 1f 6a 04 70 5a 96 da f8 19 5d 80 fc 15 9b 62 a2 5d de 08 67 02 99 62 2d 3d 7a 5f 3b 7b 02 43 34 02 3b c2 95 3d 53 9e a2 a3 e3 e9 e2 e7 72 4e 04 2e d4 27 0f 13 88 86 b4 3d 84 14 31 d2 04 66 1e ea a2 55 0b 09 dc 83 13 71 75 83 88 f8 c8 31 09 f6 d7 14 b3 b4 93 4a 72 25 a0 7d a7 ce 65 10 47 69 9c f8 30 cd fd ad 15 29 c5 65 2e e0 b2 23 21 05 b8 6f ce e9 9a d3 54 ea c7 83 96 5f 72 17 d0 50 ca 84 82 27 e6 db 10 a2 5a 6c 95 85 54 5d 59 c6 37 cb e5 33			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T16:09:27Z / 07/07/2021T11:09:27-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T16:09:27Z / 07/07/2021T11:09:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3957838			
	Datos estampillados	944A202474A809855E4519F825471F2740DED1F47AD994B7AF56F0B6A193AD88			